



Radicación: 2017013550-3-002

Fecha: 2017-09-19 18:42 Proceso: 2017013550 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 1.2-OFICINA ASESORA JURÍDICA
Destinatario: 4.6-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

MEMORANDO

1.2

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2017

PARA: JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Memorando con radicado ANLA 2017013550-3-000 de 23 de febrero de 2017

En atención al memorando de la referencia, mediante el cual, el Grupo de Atención al ciudadano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA solicitó concepto jurídico frente al trámite de notificación y aplicación del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, esta Oficina Asesora Jurídica informa lo siguiente.

I. PETICIÓN

1. *¿Se debe notificar la Resolución No. 107 de 2017 a la empresa DRUMMOND LTD en cumplimiento del (sic) 71 de la Ley 99 de 1993 junto con la notificación el Auto que lo reconoce como tercero interviniente?, ¿Será necesario recorrerle el término de recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011?*
2. *¿Se debe notificar a cualquier persona que solicite por escrito de los actos administrativos que pongan fin a la actuación administrativa ambiental?, en ese caso, y teniendo en cuenta que en la constancia de notificación se le debe informar si procede o no recurso de reposición, ¿Se le debe abrir la vía gubernativa?, ¿En qué estado del proceso de publicidad se podrá notificar?*
3. *O por el contrario ¿se debe negar dicha solicitud?, ¿Cuál sería entonces la consideración jurídica?*

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA



Radicación: 2017013550-3-002

Fecha: 2017-09-19 18:42 Proceso: 2017013550 Anexos:
Trámite: 17-Correspondencia
Remitente: 1.2-OFICINA ASESORA JURÍDICA
Destinatario: 4.6-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante Resolución No. 107 de 2017 del 30 de enero de 2017, otorgó a la empresa de ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. (EEB) licencia ambiental para el proyecto denominado “UPME-01-2014 Subestación La Loma 500KV y Líneas de Transmisión Asociadas”, acto administrativo notificado personalmente al apoderado de la EEB, el 2 de febrero del 2017.

La empresa DRUMMOND LTD mediante radicado ANLA 2017008080-1-000 del 6 de febrero solicitó ser reconocida como tercero interviniente dentro del proceso de licenciamiento ambiental LAV0007-00-2016.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante Auto No. 00376 del 15 de febrero de 2017 reconoció a la empresa DRUMMOND LTD como tercero interviniente dentro del trámite administrativo de licenciamiento.

Mediante radicado ANLA 2017011294-1-000 de 16 de febrero de 2017 la empresa DRUMMOND LTD interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 107 del 30 de enero de 2017

De conformidad con los hechos citados previamente, la Oficina Asesora Jurídica evidencia que la la empresa DRUMMOND LTD conocía el contenido de la Resolución No. 107 de 2017, en consecuencia, no emitirá pronunciamiento respecto a la interpretación y aplicación del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 frente al caso concreto, por sustracción de materia.

Frente a los otros interrogantes, me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica está preparando un concepto sobre la participación de terceros intervinientes en el trámite ambiental, el cual será puesto en conocimiento de dicha dependencia una vez se emita el respectivo pronunciamiento.

Cordialmente,

AMPARO RAMOS MORA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: --GLORIA LILIANA PEREZ GAITAN
LADY ARBELAEZ ARIZA
Proyectó: GLORIA LILIANA PEREZ GAITAN





Radicación: 2017013550-3-002

Fecha: 2017-09-19 18:42 Proceso: 2017013550 Anexos:

Trámite: 17-Correspondencia

Remitente: 1.2-OFICINA ASESORA JURÍDICA

Destinatario: 4.6-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Archívese en: 2017013550-3-000

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.